



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACTIVO FIJO

DECRETO EXENTO N° 5.320

OVALLE, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTOS:

El Decreto Exento N° 1.838 de fecha 12/04/2023, que asume el cargo de Alcalde la Municipalidad de Ovalle, el Sr. Jonathan Paul Acuña Rojas

El Decreto Exento N° 2.625 de fecha 23/05/2023, que ordenó la baja y posterior enajenación o destrucción según correspondiese, de las especies incautadas en el año 2022 y en el periodo comprendido entre enero y marzo del año 2023, y que fueron remitidas a la bodega municipal por parte de Carabineros de Chile

El Decreto Exento N°5.319 del 3/11/2023 que autoriza la baja y posterior enajenación o destrucción según correspondiese, de las especies incautadas al comercio ambulante desde abril a septiembre del año 2023, y que fueron remitidas a la bodega municipal por parte de Carabineros de Chile

El artículo 3° de la ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

El artículo 7 del Decreto Supremo N° 594 de 2000, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los Lugares de Trabajo".

El Decreto Exento N° 11.616 de fecha 11/06/2015, que aprueba el Reglamento sobre Custodia y Entrega de Especies Corporales Muebles de la Municipalidad de Ovalle.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ley Nro. 3.063 que "Establece Normas sobre Rentas Municipales", que faculta a los municipios para proceder a vender bienes en subasta pública, tales como objetos perdidos o decomisados, animales aparecidos u otros activos que corresponda liquidar.

Que, las bodegas destinadas a la custodia de especies incautadas y de bienes de uso dispuestos a la baja, se encuentran abarrotadas con una gran cantidad de especies decomisadas y de bienes en mal estado u obsolescencia, que impiden la mantención del aseo y ornato requerido en los espacios destinados para el resguardo de material y del personal que allí labora.

Que, la Municipalidad de Ovalle tiene por deber legal, de mantener el aseo y ornato de la comuna, tal como lo consagra el art. 3, letra f) de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE EL REMATE, en pública subasta de las especies incautadas por Carabineros de Chile y mantenidas en custodia en las bodegas ubicadas en el recinto deportivo denominado Cendyr, en el estado en que se encuentren.

2.-DESÍGNESE como Martillero para llevar a efecto el remate al Tesorero Municipal, o quien le subroque y a la Sección Rentas y Patentes para la gestión de recaudación y emisión de los documentos pertinentes a los movimientos económicos.



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACTIVO FIJO

3.- INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección de Activo Fijo, para la gestión administrativa del Remate.

4.- DESTÍNENSE A LA DESTRUCCIÓN las especies restantes que inicialmente conformaron un decomiso y que por la acción del tiempo y el mal almacenamiento sufrieron evidente deterioro, caducidad o infringen la autoría de una marca registrada.

5 APRUÉBENSE las siguientes Bases Administrativas de Remate que regularán la subasta:

Artículo 1: La Ilustre Municipalidad de Ovalle, en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", convoca a Remate Público, en adelante el "**Remate**", para efectuar la subasta de **2 bodegas ciegas** que contienen cada una las especies incautadas por Carabineros de Chile al comercio ambulante, en el estado en que se encuentren, todo en el marco de la Ley de Rentas Municipales.

Artículo 2: Este Remate se regirá por las presentes Bases Administrativas y disposiciones legales pertinentes.

Artículo 3: : El Remate se realizará el **día miércoles 13 de diciembre de 2023**, a partir de las 11:00 horas, en el Hall del Salón Municipal, ubicado en calle Pescadores a un costado del actual edificio municipal, debiendo practicarse a lo menos, con anterioridad una publicación en un periódico de circulación local, con formato de aviso o notificación que dé cuenta del presente Remate, sin perjuicio de su difusión en las redes sociales y en la página web del Municipio: www.municipalidadovalle.cl.

Artículo 4: Las especies no serán exhibidas, ya que será un remate de bodegas ciegas, conteniendo, tanto las especies decomisadas al comercio ambulante en el año 2022, como de aquellas que por el mismo motivo se realizaron entre los meses de enero y septiembre del año 2023, y las que, a su vez fueron derivadas a custodia en la bodega municipal.

Artículo 5: Para participar en el Remate, los postores deberán acreditar que disponen de **patente comercial vigente**, no siendo necesario contar con inscripción previa, bastando solo con la asistencia al acto del Remate.

Artículo 6: Las **bodegas ciegas** a rematar estarán dispuestas como "Lote N° 1 y Lote N° 2". La postura mínima de inicio por cada lote es de \$ 100.000 (cien mil pesos), moneda corriente nacional.

Cada lote comprenderá las especies decomisadas o incautados por Carabineros de Chile al comercio ambulante en el año 2022 y en el periodo comprendido entre enero y septiembre del año 2023, las que se rematarán en el estado en que se encuentran sin derecho a posterior reclamo o indemnización pretendida por parte de los adjudicatarios, renunciando desde ya a este derecho.

Artículo 7: El precio del lote que se remate deberá pagarse inmediatamente de haber sido adjudicado, al recaudador asignado para el procedimiento del remate, ya sea en dinero en efectivo o tarjeta bancaria asociada al medio de pago transbank.

Si el precio no es pagado en su totalidad en forma y tiempo una vez adjudicado el lote, la adjudicación quedará sin efecto, señalándose como nula, pudiéndose rematar nuevamente una vez concluido el remate del último lote del procedimiento, o en una fecha siguiente.

Artículo 8: El Municipio emitirá un boletín de pre-ingreso a la persona natural o jurídica que en el momento se adjudique el lote. Con este documento el adjudicatario realizará el pago en la caja habilitada para el procedimiento dentro de la jornada que transcurra el remate.

Artículo 9: De todo lo obrado se extenderá un Acta de Remate, debidamente autorizada por el o la Martillero(a), y firmadas, tanto por el adjudicatario como por el o la jefa de la Sección Activo Fijo o quien le represente.

De esta Acta de Remate, dos copias se entregarán al adjudicatario una vez pagado el precio de lo rematado.

Artículo 10: Una vez percibidos los valores de la adjudicación por parte del recaudador definido para el procedimiento y con el Acta de Remate con todas sus firmas, se solicitará a la Dirección de Administración y



**DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACTIVO FIJO**

Finanzas la emisión de la factura, contra la cual el Departamento de Rentas y Patentes generará el comprobante de ingreso correspondiente.

Artículo 11: Con la emisión de la factura por parte del municipio, se acreditará la adjudicación del bien rematado. Con la factura y el acta de remate debidamente firmada, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, el adjudicatario podrá dirigirse a la bodega a retirar el lote adjudicado, dejando una copia del acta al encargado de Bodega, para constancia de la entrega del lote.

Artículo 12: Quién rematare cada lote, deberá retirarlo desde las dependencias de la Bodega Municipal bajo su cuenta y costo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de emitida la factura de venta por remate.

El contenido y estado (bueno, regular o malo) de los artículos que compongan cada lote adjudicado, se entiende aceptado por los postores que participan en el Remate.

El adjudicatario deberá retirar todos los artículos que compongan el lote adjudicado, sin vaciar las bolsas y dejando el lugar despejado y limpio.

Artículo 13: Si transcurridos los 2 días del plazo establecido en el artículo 12, el lote adjudicado no es retirado en tiempo y forma, se entenderá abandonado por su dueño para todos los efectos legales, pudiendo el municipio darle el destino que estime conveniente, sin devolución del monto adjudicado.

El responsable del cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, será el jefe de la Sección Activo Fijo o quien lo subrogue, quien informará al director de Administración y Finanzas del estado de abandono del lote.

Artículo 14: Con la sola participación de los postores al Remate, se entiende por conocido y aceptado que las especies subastadas han permanecido almacenadas en bodega desde hace dos años.

El Municipio no será responsable de los vicios rehdibitorios, o cualquier otro que afecte a cada especie en razón de lo preceptuado en el artículo anterior, circunstancia que se entenderá conocida y aceptada por cada postor por el solo hecho de participar en la subasta.

Artículo 15: Todos los costos, sea de transporte, traslado, carga u cualquier otro, que se originen con posterioridad al Remate, serán de cargo único y exclusivo de cada adjudicatario y en ningún caso, se incluirán dentro del valor final subastado.

Artículo 16: Los participantes harán sus posturas a mano alzada. De no existir otra postura superior por parte de los participantes, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor y/o la única que se ofertara.

Artículo 17: Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en la página web www.municipalidadovalle.cl.

Anótese, publíquese, Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Transparencia e Informática, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Sección de Activo fijo, Sección Contabilidad, Archívese.



**FRANCISCO VEGA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

JAR/FVN/WNZ/RAA/RMB/rmb



**JONATHAN ACUÑA ROJAS
ALCALDE**